



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Itagüí, 07 de diciembre de 2021

CONSTANCIA:

Hago constar señor Juez que, una vez realizada la consulta en el sistema jurídico, se puede establecer que el presente asunto no tiene memoriales pendientes de embargo de remanentes o similares. A Despacho para lo pertinente.

Andrea Múnera Vásquez
Escribiente

Siete de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00166-00

CONSIDERACIONES

En atención a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, el Despacho hace saber que realizará la reliquidación, actualizándola hasta la fecha.

Por lo tanto, y conforme lo dispone el numeral 3 del Art. 446 del C.G. del P., si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la misma. En el presente, la liquidación presentada por ambas partes no fue objetada, pero por tener fecha desactualizada, el Despacho procede a actualizarla y así la aprueba, imputando los abonos que a continuación se muestran:

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 26/11/2021
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300220200016600

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000515466	413590000515466	07/04/2020	Constituido	579.080,00
9413590000519335	413590000519335	12/05/2020	Constituido	441.270,00
9413590000522785	413590000522785	10/06/2020	Constituido	420.055,00
9413590000526691	413590000526691	13/07/2020	Constituido	679.879,00
9413590000526696	413590000526696	13/07/2020	Constituido	679.879,00
9413590000534049	413590000534049	11/09/2020	Constituido	358.982,00
9413590000538806	413590000538806	13/10/2020	Constituido	496.685,00
9413590000542036	413590000542036	12/11/2020	Constituido	531.986,00
9413590000545967	413590000545967	11/12/2020	Constituido	480.999,00
9413590000549907	413590000549907	12/01/2021	Constituido	671.354,00
9413590000553539	413590000553539	11/02/2021	Constituido	404.575,00
9413590000557362	413590000557362	11/03/2021	Constituido	449.806,00
9413590000560885	413590000560885	09/04/2021	Constituido	502.691,00
9413590000565460	413590000565460	11/05/2021	Constituido	531.144,00
9413590000569885	413590000569885	11/06/2021	Constituido	694.111,00
9413590000574320	413590000574320	12/07/2021	Constituido	959.740,00
9413590000578492	413590000578492	11/08/2021	Constituido	579.300,00
9413590000583188	413590000583188	09/09/2021	Constituido	570.935,00
9413590000587867	413590000587867	12/10/2021	Constituido	661.953,00
9413590000591986	413590000591986	10/11/2021	Constituido	854.629,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 20	VALOR:	11.549.053,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 20	VALOR:	11.549.053,00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL											
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO											
ITAGUI											
RADICADO 2020-00166											
La Secretaría del Despacho procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C. G. del P.											
Plazo TEA pactada, a mensual >>				Plazo Hasta				1-mar-99			
Tasa mensual pactada >>								14-mar-99			
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima						1-ene-07			
Mora TEA pactada, a mensual >>				Mora Hasta (Hoy)		6-dic-21		4-ene-07			
Tasa mensual pactada >>						Comercial		x			
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima				Consumo					
Saldo de capital, Fol. >>						Microc u Otros					
ereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>											
Vigencia		Brio. Cte.	Máxim a Mensu al	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. An	Autori zada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
21-jul-19	31-jul-19					0,00		0,00	Valor	0,00	0,00
21-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%	3.190.820,00	3.190.820,00	10	22.754,94		22.754,94	3.213.574,94
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		3.190.820,00	30	68.391,19		91.146,13	3.281.966,13
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		3.190.820,00	30	68.391,19		159.537,33	3.350.357,33
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		3.190.820,00	30	67.695,48		227.232,80	3.418.052,80
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		3.190.820,00	30	67.473,77		294.706,57	3.485.526,57
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		3.190.820,00	30	67.093,31		361.799,89	3.552.619,89
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		3.190.820,00	30	66.648,83		428.448,71	3.619.268,71
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		3.190.820,00	30	67.568,81		496.017,52	3.686.837,52
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		3.190.820,00	30	67.220,19		563.237,71	3.754.057,71
1-abr-20	6-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		3.190.820,00	6	13.278,91	579.080,00	(2.563,39)	3.188.256,61
7-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		3.188.256,61	24	53.072,96		53.072,96	3.241.329,57
1-may-20	11-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		3.188.256,61	11	23.741,00		76.813,96	3.265.070,58
12-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		3.188.256,61	19	41.007,19	441.270,00	(323.448,85)	2.864.807,76
1-jun-20	9-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		2.864.807,76	9	17.393,54		17.393,54	2.882.201,31
10-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		2.864.807,76	21	40.584,93	420.055,00	(362.076,53)	2.502.731,24
1-jul-20	12-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		2.502.731,24	12	20.260,28		20.260,28	2.522.991,52
13-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		2.502.731,24	18	30.390,42	1.359.758,00	(1.309.107,30)	1.193.623,94
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		1.193.623,94	30	24.360,05		24.360,05	1.217.983,99
1-sep-20	10-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		1.193.623,94	10	8.143,90		32.503,96	1.226.127,90
11-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		1.193.623,94	20	16.287,81	358.982,00	(310.190,23)	883.433,71
1-oct-20	12-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		883.433,71	12	7.141,00		7.141,00	890.574,71
13-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		883.433,71	18	10.711,50	496.685,00	(478.832,50)	404.601,21
1-nov-20	11-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		404.601,21	11	2.960,69		2.960,69	407.561,90
12-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		404.601,21	19	5.113,92	531.986,00	(523.911,38)	(119.310,17)
1-dic-20	10-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		D (119.310,17)	10	0		0,00	(119.310,17)
11-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		D (119.310,17)	20	0	480.999,00	(480.999,00)	(600.309,17)

En virtud de lo anterior y al observar el Juzgado que, según la anterior liquidación de crédito, existen dineros suficientes para cubrir la totalidad del capital pendiente a la fecha (\$0.0), intereses (\$0.0), es procedente ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, quedando un saldo a favor del demandado ROBINSON MIRA AVENDAÑO.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

TOTAL= \$250.350.00

Por lo tanto, según la liquidación realizada por el Despacho, existe un monto de \$7.480.547,17 positivo, y si a esto le restamos las costas anteriormente liquidadas (\$250.350.00), queda un saldo total a favor del demandado por un valor de \$7.230.197,17.

Así las cosas, se ordenará la entrega y devolución de los dineros correspondientes a las partes, así como también el fraccionamiento respectivo para ello. Además, se levanta la medida cautelar decretada en el presente juicio.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de crédito en el presente proceso, elaborada por la Secretaría, hasta la fecha.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas realizada.

TERCERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo instaurado por COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY - JFK en contra de ROBINSON MIRA AVENDAÑO, por pago total de la obligación, incluidos intereses y costas procesales.

CUARTO: Se ordena la entrega a la parte actora de los dineros consignados a órdenes del Despacho y con los cuales se paga la obligación acá cobrada, hasta la suma de \$4.318.855,83 con los siguientes depósitos judiciales:

REPUBLICA DE COLOMBIA				
Fecha : 26/11/2021 (dd/mm/aaaa)				
				
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO				
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA				
REPORTE GENERAL POR PROCESO				
RADICADO No. 05360400300220200016600				
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)				
Beneficiario : 053604003002 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI				
No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000515466	413590000515466	07/04/2020	Constituido	579.080,00
9413590000519335	413590000519335	12/05/2020	Constituido	441.270,00
9413590000522785	413590000522785	10/06/2020	Constituido	420.055,00
9413590000526691	413590000526691	13/07/2020	Constituido	679.879,00
9413590000526696	413590000526696	13/07/2020	Constituido	679.879,00
9413590000534049	413590000534049	11/09/2020	Constituido	358.982,00
9413590000538806	413590000538806	13/10/2020	Constituido	496.685,00
9413590000542036	413590000542036	12/11/2020	Constituido	531.986,00

QUINTO: Se ordena el fraccionamiento del siguiente depósito, del cual corresponde la suma de \$131.039,83 a la parte demandante (para así ajustar lo faltante según lo ordenado en el numeral anterior), y la suma de \$349.959,17 al demandado ROBINSON MIRA AVENDAÑO:

9413590000545967	413590000545967	11/12/2020	Constituido	480.999,00
------------------	-----------------	------------	-------------	------------

SEXTO: Se ordena la entrega de los siguientes depósitos judiciales al demandado ROBINSON MIRA AVENDAÑO por un valor de \$6.880.238

9413590000549907	413590000549907	12/01/2021	Constituido	671.354,00
9413590000553539	413590000553539	11/02/2021	Constituido	404.575,00
9413590000557362	413590000557362	11/03/2021	Constituido	449.806,00
9413590000560885	413590000560885	09/04/2021	Constituido	502.691,00
9413590000565460	413590000565460	11/05/2021	Constituido	531.144,00
9413590000569885	413590000569885	11/06/2021	Constituido	694.111,00
9413590000574320	413590000574320	12/07/2021	Constituido	959.740,00
9413590000578492	413590000578492	11/08/2021	Constituido	579.300,00
9413590000583188	413590000583188	09/09/2021	Constituido	570.935,00
9413590000587867	413590000587867	12/10/2021	Constituido	661.953,00
9413590000591985	413590000591985	10/11/2021	Constituido	854.629,00

Y con el fraccionamiento ordenado en el numeral QUINTO de este auto, se completa el valor a su favor (7.230.197,17)

SEPTIMO: Se ordena la entrega al demandado, de los depósitos judiciales que llegaren con posterioridad a la fecha de este auto.

OCTAVO: Se ordena el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar decretada en el presente asunto en cuanto al embargo de salario. No se oficia a la Secretaría de Movilidad de Girardota, pues no hay evidencia del perfeccionamiento de dicha medida.

Se le informa a la parte interesada que tendrá acceso al oficio de desembargo en el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EY5GJMr8pa9Mg98Ch3il-foBqUVi9EWu1yRrco2UZddUyA?e=VFhR8o

Así mismo se le informa que la contraseña para acceder a dicho oficio, será publicada el JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 2021 en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

Se insta a la parte actora y para la efectividad del oficio que levanta la medida de embargo, que, si tiene comunicación con la parte demandada, le informe respecto a lo anterior.

NOVENO: De conformidad con el artículo 116 del CGP, se ordena el desglose de los documentos base de recaudo y su entrega a la parte demandada con la constancia de que el proceso terminó por pago total de la obligación. Previo al

RADICADO N°. 2020-00166

desglose se deberá allegar el soporte de pago del arancel al correo electrónico memorialesitaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

DECIMO PRIMERO: Ejecutoriado el presente auto, el expediente ingresa a turno para elaboración de títulos judiciales.

DECIMO SEGUNDO: Hecho lo anterior, archívese el expediente previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 215
fijado hoy 09 DE DICIEMBRE DE 2021

AMUNERAVA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa9a37796f3e7c485622d0cb94afe4073a10697a42b62cc4916dfe4fadb1b43**

Documento generado en 07/12/2021 10:18:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>